

v. 9 • n. 17 • dic. 2012  
Semestral  
Edición en Español

## DESARROLLO Y DERECHOS HUMANOS

---

● **César Rodríguez Garavito,  
Juana Kweitel y Laura Trajber Waisbich**

Desarrollo y Derechos Humanos:  
Algunas Ideas para Reiniciar el Debate

● **Irene Biglino, Christophe Golay y Ivona Truscan**

El Aporte de los Procedimientos Especiales de la ONU al Diálogo  
sobre Derechos Humanos y Desarrollo

● **Luis Carlos Buob Concha**

Derecho al Agua: Entendiendo sus Componentes Económico, Social  
y Cultural como Factores de Desarrollo para los Pueblos Indígenas

● **Andrea Schettini**

Por un Nuevo Paradigma de Protección de los Derechos  
de los Pueblos Indígenas: Un Análisis Crítico de los Parámetros  
Establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos

● **Serges Alain Djoyou Kamga y Siyambonga Heleba**

¿Puede el Crecimiento Económico Traducirse en Acceso a Derechos?  
Desafíos de las Instituciones en Sudáfrica para Garantizar que el  
Crecimiento Conduzca a Mejores Estándares de Vida

● **Entrevista con Sheldon Leader**

Empresas Transnacionales y Derechos Humanos

---

● **Aline Albuquerque y Dabney Evans**

Derecho a la Salud en Brasil: Un Estudio sobre el Sistema  
de Presentación de Informes para los Comités de Monitoreo de Tratados

● **Linda Darkwa y Philip Attuquayefio**

¿Matar para Proteger? Guardias de la Tierra, Subordinación  
del Estado y Derechos Humanos en Ghana

● **Cristina Rădoi**

La Respuesta Ineficaz de las Organizaciones Internacionales  
con Relación a la Militarización de la Vida de las Mujeres

● **Carla Dantas**

Derecho Individual de Petición dentro del Ámbito del Sistema Global  
de Protección de los Derechos Humanos



## CONSEJO EDITORIAL

**Christof Heyns** Universidad de Pretoria (Sudáfrica)  
**Emilio García Méndez** Universidad de Buenos Aires (Argentina)  
**Fifi Benaboud** Centro Norte-Sur del Consejo de la Unión Europea (Portugal)  
**Fiona Macaulay** Universidad de Bradford (Reino Unido)  
**Flávia Piovesan** Pontificia Universidad Católica de São Paulo (Brasil)  
**J. Paul Martin** Universidad de Columbia (Estados Unidos)  
**Kwame Karikari** Universidad de Ghana (Ghana)  
**Mustapha Kamel Al-Sayed** Universidad de El Cairo (Egipto)  
**Roberto Garretón** Ex – Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Chile)  
**Upendra Baxi** Universidad de Warwick (Reino Unido)

## EDITORES

Pedro Paulo Poppovic  
Oscar Vilhena Vieira

## COMITÉ EJECUTIVO

**Maria Brant - Editora Ejecutiva**  
Albertina de Oliveira Costa  
Flávia Annenberg  
Glenda Mezarobba  
Hélio Batista Barboza  
Juana Kweitel  
Laura Waisbich  
Lucia Nader

## EDICIÓN

Luz González  
Francisca Evrard

## REVISORES EXTERNOS

Andrew Charman, Arilson Favareto, Beatriz Galli, Carolina Fairstein, Christopher Mbazira, Eduardo Pannunzio, Eloisa Machado, Fernanda Doz Costa, Fernando Dantas, Marcel Gomes, Julieta Lemaitre Ripoll, Maurício Santoro, Pablo Ceriani, José Rodrigo Rodriguez, Catherine Boone, Vinodh Jaichand, Vivian Calderoni

## REVISIÓN DE LAS TRADUCCIONES

Carolina Fairstein (Español)  
Renato Barreto (Portugués)  
The Bernard and Audre Rapoport  
Center for Human Rights and Justice,  
University of Texas, Austin (Inglés)

## DISEÑO GRÁFICO

Oz Design

## EDICIÓN DE ARTE

Alex Furini

## DISTRIBUCIÓN

Luz González

## IMPRESIÓN

Prol Editora Gráfica Ltda

## CONSEJO CONSULTIVO

**Alejandro M. Garro** Universidad de Columbia (Estados Unidos)  
**Bernardo Sorj** Universidad Federal de Rio de Janeiro/Centro Edelstein (Brasil)  
**Bertrand Badie** Sciences-Po (Francia)  
**Cosmas Gitta** Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD (Estados Unidos)  
**Daniel Mato** CONICET/Universidad Nacional Tres de Febrero (Argentina)  
**Daniela Ikawa** Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales/Universidad de Columbia (Estados Unidos)  
**Ellen Chapnick** Universidad de Columbia (Estados Unidos)  
**Ernesto Garzon Valdés** Universidad de Mainz (Alemania)  
**Fateh Azzam** Arab Human Rights Fund (Líbano)  
**Guy Haarscher** Universidad Libre de Bruselas (Bélgica)  
**Jeremy Sarkin** Universidad de Western Cape (Sudáfrica)  
**João Batista Costa Saraiva** Tribunal Regional de Niños y Adolescentes de Santo Ângelo/RS (Brasil)  
**José Reinaldo de Lima Lopes** Universidad de São Paulo (Brasil)  
**Juan Amaya Castro** Universidad para la Paz (Costa Rica)/VU University Amsterdam (Países Bajos)  
**Lucia Dammert** Consocio Global para la Transformación de la Seguridad (Chile)  
**Luigi Ferrajoli** Universidad de Roma (Italia)  
**Luiz Eduardo Wanderley** Pontificia Universidad Católica de São Paulo (Brasil)  
**Malak El-Chichini Poppovic** Conectas Derechos Humanos (Brasil)  
**Maria Filomena Gregori** Universidad de Campinas (Brasil)  
**Maria Herminia Tavares de Almeida** Universidad de São Paulo (Brasil)  
**Miguel Cillero** Universidad Diego Portales (Chile)  
**Mudar Kassis** Universidad Birzeit (Palestina)  
**Paul Chevigny** Universidad de Nueva York (Estados Unidos)  
**Philip Alston** Universidad de Nueva York (Estados Unidos)  
**Roberto Cuéllar M.** Instituto Interamericano de Derechos Humanos (Costa Rica)  
**Roger Raupp Rios** Universidad Federal de Rio Grande do Sul (Brasil)  
**Shepard Forman** Universidad de Nueva York (Estados Unidos)  
**Víctor Abramovich** Universidad de Buenos Aires (UBA)  
**Víctor Topanou** Universidad Nacional de Benin (Benin)  
**Vinodh Jaichand** Centro Irlandés de Derechos Humanos, Universidad Nacional de Irlanda (Irlanda)

**SUR – Revista Internacional de Derechos Humanos** es una revista semestral publicada en inglés, portugués y español por Conectas Derechos Humanos. Disponible en Internet en <[www.revistasur.org](http://www.revistasur.org)>.

SUR está indexada en: IBSS (International Bibliography of the Social Sciences); ISN Zurich (International Relations and Security Network); DOAJ (Directory of Open Access Journals) y SSRN (Social Science Research Network). Se encuentra disponible además en las bases de datos comerciales: EBSCO y HEINonline, ProQuest y Scopus. SUR ha sido calificada A1 (Colombia) y A2 (Qualis, Brasil).

SUR. Revista Internacional de Direitos Humanos / Sur – Rede Universitária de Direitos Humanos – v.1, n.1, jan.2004 – São Paulo, 2004 - .

Semestral

ISSN 1806-6445

Edições em Inglês, Português e Espanhol.

1. Direitos Humanos 2. ONU I. Rede Universitária de Direitos Humanos

## CONTENIDOS

### DESARROLLO Y DERECHOS HUMANOS

---

CÉSAR RODRÍGUEZ GARAVITO, JUANA KWEITEL Y LAURA TRAJBER WAISBICH	<b>5</b>	Desarrollo y Derechos Humanos: Algunas Ideas para Reiniciar el Debate
CHRISTOPHE GOLAY, IRENE BIGLINO Y IVONA TRUSCAN	<b>15</b>	El Aporte de los Procedimientos Especiales de la ONU al Diálogo sobre Derechos Humanos y Desarrollo
LUIS CARLOS BUOB CONCHA	<b>43</b>	Derecho al Agua: Entendiendo sus Componentes Económico, Social y Cultural como Factores de Desarrollo para los Pueblos Indígenas
ANDREA SCETTINI	<b>65</b>	Por un Nuevo Paradigma de Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas: Un Análisis Crítico de los Parámetros Establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos
SERGES ALAIN DJOYOU KAMGA Y SIYAMBONGA HELEBA	<b>89</b>	¿Puede el Crecimiento Económico Traducirse en Acceso a Derechos? Desafíos de las Instituciones en Sudáfrica para Garantizar que el Crecimiento Conduzca a Mejores Estándares de Vida
CONECTAS DERECHOS HUMANOS	<b>115</b>	Entrevista con Sheldon Leader Empresas Transnacionales y Derechos Humanos
ALINE ALBUQUERQUE Y DABNEY EVANS	<b>123</b>	Derecho a la Salud en Brasil: Un Estudio sobre el Sistema de Presentación de Informes para los Comités de Monitoreo de Tratados
LINDA DARKWA Y PHILIP ATTUQUAYEFIO	<b>151</b>	¿Matar para Proteger? Guardias de la Tierra, Subordinación del Estado y Derechos Humanos en Ghana
CRISTINA RĂDOI	<b>175</b>	La Respuesta Ineficaz de las Organizaciones Internacionales con Relación a la Militarización de la Vida de las Mujeres
CARLA DANTAS	<b>201</b>	Derecho Individual de Petición dentro del Ámbito del Sistema Global de Protección de los Derechos Humanos



#### SHELDON LEADER

Sheldon Leader es graduado en las universidades de Yale y Oxford, es director del Essex Business and Human Rights Project (EBHR) (Proyecto de Comercio y Derechos Humanos de Essex) donde ofrece consultoría y formación sobre temas relacionados al comercio y a los derechos humanos en varias partes del mundo. Leader también es miembro, hace bastante tiempo, del Human Rights Centre (Centro de Derechos Humanos) de la Universidad de Essex y de la Junta Asesora del Comité de Derechos Humanos de la (Sociedad de Derecho) Law Society de Inglaterra y Gales. Es profesor y da cátedra en la Universidad de Essex, en la Universidad de Paris-Ouest y en varias universidades de EEUU.

Email: leader@essex.ac.uk



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <[www.revistasur.org](http://www.revistasur.org)>.

## ENTREVISTA CON SHELDON LEADER

### EMPRESAS TRANSNACIONALES Y DERECHOS HUMANOS

Por Conectas Derechos Humanos

Entrevista realizada en Juiz de Fora, Minas Gerais.

Brasil, el 18 de febrero de 2013.

Original en inglés. Traducido por Maité Llanos.

El Primer Foro Anual de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, realizado del 3 al 5 de diciembre de 2012 en Ginebra, contó con cerca de mil participantes de más de 80 países, tornando este evento la mayor reunión global realizada sobre el tema.

Presidido por John Ruggie, ex Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para derechos humanos y corporaciones transnacionales y otras empresas comerciales, el Foro contó con más de 20 sesiones oficiales y algunas sesiones complementares organizadas durante el mismo periodo. Las discusiones se concentraron en las tendencias y desafíos de la implementación de los llamados “Principios Rectores” (Guiding Principles on Business and Human Rights: Implementing the United Nations ‘Protect, Respect and Remedy’ Framework).

El Consejo de Derechos Humanos aprobó los Principios Rectores en su resolución 17/4, de 16 de junio de 2011.

Sur – Revista Internacional de Derechos Humanos entrevistó un especialista británico que ha seguido de cerca las discusiones sobre este tema.

*En el marco del gran debate sobre empresas y derechos humanos en los últimos cinco años, ¿cuáles diría Ud. que son los principales avances y las principales deficiencias?*

Diría que uno de los principales avances es el creciente compromiso del derecho en materia de inversiones con asuntos relativos a los derechos humanos, incluyendo una clara conciencia sobre los abusos que ocurren a través de los contratos de inversión que, en gran medida, se mantienen en secreto. Lo positivo es la creciente presión para dar a conocer estos contratos, y en general, creo que existe mucha presión para hacer que varios otros elementos del derecho en materia de inversión sean más respetuosos de los derechos humanos. Todavía no hemos llegado a este punto, aún debe haber una apertura

---

Ver las notas del texto a partir de la página 121.

del arbitraje vinculado a las inversiones hacia los derechos humanos, pero el terreno está siendo constantemente preparado, y creo que va a dar sus frutos. También pienso que uno de los avances alentadores proviene de los casos que amplían el alcance del deber de diligencia de las casas matrices. La Corte de Apelaciones de Inglaterra y Gales tomó una decisión importante, que sostiene que cuando las casas matrices generan directrices sobre estándares a ser respetados por sus subsidiarias [lo que hacen muchas transnacionales], las matrices deben ser responsabilizadas por los accidentes causados por dichas subsidiarias, si la matriz es negligente en la vigilancia de la implementación de dichos estándares.<sup>1</sup> Aún si todas las cortes nacionales no lo aplican, creo que esta doctrina finalmente va a pesar bastante en otros lugares. Estos pasos son de alguna forma técnicos, supongo, pero también son fundamentales. En este sentido, pienso que el ambiente que se está dando a nivel legal tiene algunas cosas buenas.

Las deficiencias o algunas cosas que necesitan ser desarrolladas: creo que hay muchas cosas que necesitan ser trabajadas y muchas cosas que deben ser hechas. La forma general en la cual se intenta entender el balance entre intereses comerciales e intereses de derechos humanos aún está lejos de ser respetuosa de los derechos humanos. Las cortes y los intereses comerciales están muy lejos de dar el peso necesario a los derechos humanos. Entonces creo que estamos entrando en un período peligroso, donde hay una plataforma de consenso que vincula a los derechos humanos y al comercio, pero donde existe el riesgo real de que se vaya debilitando; los derechos y la protección deben ser lo suficientemente robustos para cuando se enfrentan con las intensas presiones comerciales. Esto aún no ha sido formulado o implementado, y diría que esto es un problema real.

*¿Dónde piensa usted que debería ocurrir la formulación y la implementación de este balance?*

Creo que debería ser básicamente en el litigio. Quiero decir, para darle a los derechos su verdadero peso. En última instancia, hay mucho trabajo que puede realizarse en el intento de que sea aceptado fuera de los tribunales. Tal vez, se puede vincular con otro posible avance positivo que es el creciente interés por métodos no judiciales para lidiar con los alegados abusos de los derechos humanos cometidos por empresas. En Gran Bretaña esto podría resultar idealmente en una Comisión sobre Empresas y Derechos Humanos. Se estuvo por años en la etapa del debate, y aún no se llegó a un resultado, pero creo que es realmente una forma prometedora de conseguir que los argumentos sobre derechos humanos tengan su merecido peso en un foro cuasi judicial. Si se estableciera ese tipo de Comisión, sería un tremendo avance.

*¿Y en este contexto, cómo analizaría el impacto de los Principios Rectores (PR)?*

Son un paso adelante. Creo que es algo a lo que John Ruggie, ex Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para derechos humanos y corporaciones transnacionales y otras empresas comerciales, llama “momento constitucional”. Tenemos declaraciones muy generales que son, sin embargo, lo suficientemente claras para hacer que cierto tipo de argumentos ya no sean viables. Por ejemplo, el argumento de que “mis proveedores son simplemente contratistas independientes, no tengo más obligaciones para vigilarlos o tratar con ellos” no puede ser usado si estos principios son, aunque sea mínimamente, aceptados. El requisito de los PR de que debe haber una responsabilidad vertical, de que las empresas matrices asumen más responsabilidad acorde a su rol, es una declaración clara que va más allá del aumento de los tipos de responsabilidades de las empresas matrices, que es algo que se ve en algunos tribunales. En este sentido los

Pr dicen algo bastante definitivo, aunque sin embargo, muy general. Y hay una parte peligrosa: habrá intentos de llenar las lagunas de una forma que no sea satisfactoria para los requisitos de los derechos humanos. Entonces, pienso que los Pr son un progreso pero, abren un nuevo espacio para una potencial regresión.

*¿Cuál piensa que debería ser el rol del Grupo de Trabajo de la ONU sobre las empresas y los derechos humanos<sup>2</sup>?*

Varias posibilidades. Definitivamente deben tomarse los principios más a fondo en un sentido. Es decir, para que los principios sean más completos y más concretos, para que brinden detalles más claros sobre cómo conducir, por ejemplo, la debida diligencia o sobre cómo comprender las obligaciones en la cadena de proveedores. El rol del grupo de trabajo es asumir esa función. Pero ¿debería ser visto como un intérprete autorizado en un área en el cual hay un continuo, y generalmente, intenso debate en la sociedad civil? No creo que deba ser así, porque en el punto en el que estamos, con el balance de fuerzas entre intereses que son lo que son, no tengo la suficiente fe en un único órgano como para darle la voz autorizada sobre la interpretación de ciertos principios. Creo que vamos a tener que convivir con interpretaciones que compiten entre sí por algún tiempo, y que vamos a ver cómo se resuelve gradualmente. Pero esto va a requerir mucho trabajo de los defensores de derechos humanos para que preparen el terreno y para que presionen por algunas cosas. Es equivocado, en este nivel de desarrollo de los Principios Rectores esperar que el grupo de trabajo resuelva todo por sí mismo, con una capacidad cuasi judicial.

*¿Pero puede el grupo de trabajo darle un significado más concreto a los Pr?*

Sí, pero eso es algo diferente. Darle cuerpo a lo que algunos de estos principios significan, es algo que no se puede hacer sin necesariamente establecer juicios de valor sobre el peso de los derechos, sobre lo que está en riesgo, ya que compiten con intereses comerciales. Estos juicios sobre los pesos que deben ser asignados a intereses en competencia, son juicios que deben ser hechos en varios espacios de negociación y diálogo, entre empresas y defensores de derechos humanos, pero sería prematuro crear un único órgano que lo haga como una corte de apelaciones supranacional. Si empujamos muy rápido para intentar crear este tipo de órgano, el GT corre el riesgo de alejar a algunos sectores, y en este sentido, podría perjudicar el progreso que se ha conseguido hasta ahora con los Pr.

*¿Cuál es su visión sobre las propuestas de ampliación de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional (CPI) para que pueda tratar casos de conducta dolosa empresarial?*

Creo que sería bueno. No puedo decir que sea un completo experto sobre las diferentes posiciones en este debate, pero en lo general, me gustaría mucho romper el bloqueo sobre el estatus en el derecho internacional, de las obligaciones de las compañías.

*Buena parte del debate trata sobre el acceso a reparaciones, y vimos varios informes sobre lo difícil que es llevar a las empresas a la justicia, especialmente en el Sur Global. ¿Ha visto usted alguna innovación, algún cambio en legislaciones que hagan posible hacer que las empresas respondan legalmente a nivel nacional?*

Sí, pequeñas cosas, pero cosas importantes. No sólo sobre el acceso a la justicia, sino generalmente, sobre legislación que fortalece las obligaciones extraterritoriales de las empresas. Un ejemplo, la ley contra sobornos de Gran Bretaña.<sup>3</sup> Es potencialmente muy poderosa, actualmente está en vigor, y establece el requisito de debida diligencia de las empresas de Gran Bretaña por sus acciones en el extranjero realizadas por agentes y por una variedad de personas que trabajan para ellas. Entonces ahora, si yo pago un soborno

en Congo para hacer negocios para una empresa domiciliada o activa en Gran Bretaña, se activa inmediatamente la responsabilidad legal de la empresa en Gran Bretaña que permitió el soborno y que no hizo todo a su alcance para evitarlo. Es un paso adelante. No se trata del acceso a la justicia por parte de las víctimas, es cierto, pero tiene un potencial disuasivo muy fuerte. ¿Si he visto cosas similares en otros lugares en el área que mencionas, pasos innovadores hacia reparaciones adecuadas? No, no puedo decir que lo haya visto, no aún. Para mí, las áreas problemáticas con las que estoy familiarizado tienen que ver con la necesidad de que se adopte una actitud más firme sobre remedios u órdenes preventivas o una variedad de órdenes que reduzcan la velocidad o paren proyectos hasta que se reparen los abusos un abuso sea reparado, como pasó en Brasil recientemente. Necesitamos más que eso, necesitamos criterios que tornen todo más fácil y más asequible. Es cierto, desafortunadamente, que la mayoría de las veces cuando llegan estas órdenes, particularmente órdenes restrictivas rápidas, se trata de mecanismos dilatorios. Estás diciendo: “Mira, vas a tener un daño inminente e irreversible si no lo paras”. Pero la orden completa para parar algo permanentemente es algo muy raro, incluso a pesar del hecho de que tal orden sea claramente merecida en determinadas situaciones. También necesitamos incluir los problemas de posicionamiento para las disputas de contratos de inversión, que son básicamente entre compañías y gobiernos anfitriones, donde las víctimas reales son terceras partes, poblaciones locales, generalmente perjudicadas por violaciones que se derivan a veces de los propios términos del contrato que se negoció entre la empresa y el Estado. Las víctimas reales no pueden presentar quejas, porque no son formalmente partes del contrato, y esto es una gran laguna. De hecho, diría que el arbitraje de disputas sobre estos contratos es aún muy estrecho, ya que no les da suficientes recursos a las víctimas.

*¿Cómo se divide el trabajo el Norte/Sur, cuando hablamos de empresas y derechos humanos?*

En mi experiencia limitada, la división Norte/Sur se da realmente en función del tipo de recurso que está siendo explotado, y repercute en la forma en las que las poblaciones son tratadas. Ahí se encuentra el ejemplo de las industrias extractivas de las que hablaba anteriormente. Parece que el daño causado en el Sur a las poblaciones locales es mucho más claro y más fuerte que en cualquier otro lugar. Me baso sólo en los ejemplos que conozco, y Uganda y Senegal serían dos de ellos. En ambos casos, hay realmente mucha más conciencia sobre el impacto social de las industrias extractivas que en otros lugares; se lee mucho sobre esto en los periódicos, se ven muchos debates entre las ONG locales, en ambos países. A nivel de participación de la sociedad civil, es mayor que en el Norte. Y esto se debe a que hay mucho más en riesgo para la sociedad en su conjunto en la explotación del sector minero en un lugar como Uganda o Senegal.

*En América Latina, algunos gobiernos de izquierda están directamente involucrados en la promoción de las industrias extractivas. ¿Usted sabe si esto sucede en otros lugares?*

Cómo se da ese cambio en otros lugares es una buena pregunta. Tomemos el caso de Uganda. Creo que hay una clara ruptura en términos políticos. En la rama ejecutiva, efectivamente, se ve esa conexión que estabas describiendo, pero la sociedad civil, a la cual el parlamento le presta alguna atención, tiene una mirada más condicionada sobre los méritos del desarrollo industrial – en el sentido de querer construir más garantías para las poblaciones locales. Esto produjo diferentes miradas entre ciertos miembros del parlamento y de la rama ejecutiva. En general, no se puede decir que los países del Sur estén fuertemente alineados entre ellos, depende del contexto nacional y de las fuerzas que operan para llevarlos a competir entre ellos para atraer inversiones.



*¿Cuál es el rol de las universidades y de las ONG en este debate?*

Para nosotros, las relaciones más exitosas son aquellas en las que hubo una interacción mutua. Primero, estamos en una zona fronteriza en varias áreas del derecho. Los derechos humanos presionan sobre la agenda comercial en una forma que causa la reconfiguración de ciertos elementos del derecho de inversión, del derecho comercial, y del derecho empresarial; y las universidades están muy bien posicionadas para dar nuevas soluciones a estos problemas. Eso no se encuentra ni en las consultoras, ni en bufetes jurídicos; no tienen tiempo para hacer este tipo de trabajo. Para nosotros, las cosas más exitosas se dieron en aquellos casos en los que aprovechando la información que surgía de las comisiones pudimos para elaborar proyectos, ir al lugar donde están aquellos que demandan ayuda o apoyo, ver qué es lo que sucede y luego volver y trabajar en las soluciones a nivel de los principios básicos. Entonces, creo que las universidades tienen un papel importantísimo, particularmente en este momento donde las doctrinas legales clásicas están agotadas, y donde es imposible apoyarse en una serie de decisiones judiciales destacadas y establecidas en el área. No es como el clásico derecho comercial, donde hay un muy rico campo de jurisprudencia. Nosotros (universidades) no somos órganos de *advocacy*. El lugar de cada uno debe estar bien claro. Las universidades no están establecidas, de hecho, para presionar a través de campañas. Nosotros *estamos* establecidos para hacer trabajo de campo, y allí trabajamos bien y hemos trabajado bien junto con ONG en el trabajo de campo. Las ONG tienen acceso, saben lo que buscan y podemos complementarnos bastante bien. Y las ONG en sí no son pasivas en esto. En general, utilizan argumentos legales, no para litigar, sino para enmarcar los argumentos presentados al Estado o a los empresarios, etc. Entonces es un buen movimiento de ida y vuelta, porque cuando lo hacen, nos alimenta para estar mejor armados, para darle un marco a lo que estamos buscando y a lo que estamos intentando encontrar. También es un momento, políticamente, donde los gobiernos- por lo menos en Europa – están interesados en el impacto de las investigaciones en la sociedad en general. Gran Bretaña, está muy interesada en cada académico cuyo trabajo tenga impacto en el mundo no académico. Esto, creo, puede ser explicado por el hecho de que la crisis financiera, social y política está llevando a los gobiernos a pensar que la universidad tiene que hacer su parte para intentar ayudar con algunos de estos problemas. Entonces, es un buen momento para hacer este trabajo en las universidades.

*¿Cuáles cree que son los principales casos que se están desarrollando en el mundo con relación a este debate?*

Bueno, probablemente sea tendencioso, pero creo que los principales temas legales en este momento tratan sobre el deber de diligencia que las casas matrices deben ejercer para regular los negocios de sus subsidiarias. La Corte de Apelaciones de Inglaterra y Gales<sup>4</sup> dejó claro que las casas matrices deben, cuando usan las directivas para empresas de un grupo corporativo sobre el cual tienen control, asumir la responsabilidad por las víctimas si no pueden vigilar adecuadamente la implementación de dichos estándares. Esto podría tener un gran impacto en el fortalecimiento de los estándares de los derechos humanos para las empresas multinacionales. No todos los países han llegado hasta tan lejos. El poder judicial de Holanda, por ejemplo, recientemente asumió un enfoque restrictivo sobre el alcance del deber de diligencia de una casa matriz cuando la misma no puede vigilar la implementación de estándares en la subsidiaria por operar esta última en el exterior.<sup>5</sup> Espero que con el tiempo los países converjan en la solución que

encontró Inglaterra, pero esto debería ser apoyado por la presión de la sociedad civil en varios países importantes que hospedan a las principales empresas multinacionales.

El caso Kiobel<sup>6</sup> también es importante, pero sospecho, y puedo estar completamente equivocado, que va a permitir que se mantenga la ley, pero que se reduzca su ámbito de aplicación. Actualmente una interpretación radical de la Ley de Daños para Extranjeros,<sup>7</sup> expresa que sería posible que un extranjero lleve a la justicia a una empresa no americana en Estados Unidos por violaciones cometidas en el exterior. Si un extranjero demanda a un extranjero en una corte americana, esto es una mala noticia para cualquier magistrado en Estados Unidos por el volumen de litigios que esto promete. Entonces creo que esto va a cortarse. Ni siquiera estoy seguro sobre cuán realista fue como para comenzar. ¿La Corte va a deshacerse completamente del Acta? Tal vez. No es el fin del mundo ya que habrá otros avances jurídicos que van a venir a llenar este vacío.

*En el Foro de las Naciones Unidas John Ruggie dijo que era necesaria una conversación intergubernamental con relación a un tratado o a una jurisdicción extraterritorial. ¿Cuál cree que debería ser el ámbito? ¿Existen posibilidades de que haya un tratado? ¿Lo necesitamos?*

Sería muy útil tener un tratado porque actualmente no existe una obligación general internacional de proteger. Es decir, que un país puede vigilar cuando un ciudadano comete agravios que no debería cometer en su país, y no está en sí, en la situación de poder regular fuera de sus fronteras. Puede hacerlo gradualmente una legislación que prepare tal poder extraterritorial. Por ejemplo, la Ley contra Sobornos de GB mencionada anteriormente es realmente interesante porque atribuye responsabilidad criminal en el país por actos cometidos en el exterior en nombre de la compañía, o de hecho, por la propia compañía. La pieza que falta es tomar ese poder de regular la actividad en el exterior y extenderlo a un amplio alcance y no esperar que una sola pieza de legislación lo haga. Sería muy útil. ¿Es probable? No lo creo. Y no creo que lo sea porque crea, de hecho, la posibilidad de que los países se vean a ellos mismos obligados a regular las actividades de sus ciudadanos en una muy amplia gama de actividades, y políticamente, las empresas van a hacer todo lo posible para pararlo. Sólo no sé qué hay en esto políticamente, para que un político que esté interesado presione por esto, pero puedo estar equivocado. Me gustaría verlo ¿pero soy tan optimista para verlo? No.

*Creo que todos estuvieron bastante sorprendidos cuando Ruggie levantó esta cuestión de la necesidad de una conversación intergubernamental*

Sí, y creo que lo que lo lleva a hacerlo, como él dijo, es que hoy no hay una obligación general para que los países regulen a sus empresas en el exterior. Sería bueno, pero no se obtendrá unilateralmente, porque un movimiento unilateral como ese asustaría tanto a los Estados como a los empresarios sobre ser vistos como actuando unilateralmente – una preocupación que expresan los críticos de la Ley contra Sobornos de GB, por ejemplo. Entonces tiene sentido tener un debate multilateral.

## NOTAS

---

1. Se trata del caso *Chandler v Cape Industries Chandler v Cape Plc* [2012] EWCA Civ 525 ( 25 de abril de 2012)
2. En su 17ª sesión, en la resolución A/HRC/17/4, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un Grupo de Trabajo sobre el tema derechos humanos y corporaciones transnacionales y otras empresas comerciales, compuesto por cinco expertos independientes, con una representación geográfica equilibrada, por un periodo de tres años.
3. Ley contra Sobornos de GB 2010, c. 23
4. *Chandler vs. Cape Plc* [2012] EWCA Civ 525 (25 de abril 2012)
5. A.F. Akpan & anor -v- Royal Dutch Shell plc & anor C/09/337050/HAZA 09-1580
6. El Caso *Kiobel* tuvo lugar en Estados Unidos por demandantes nigerianos que demandaban reparaciones por asesinatos extrajudiciales, tortura, crímenes contra la humanidad, y arresto y detención prolongada y arbitraria. Los demandantes alegaban que la compañía colaboró con el gobierno nigeriano para reprimir sus protestas legales contra la explotación de petróleo y por lo tanto colaboró en las violaciones de derechos descriptas. La petición de avocación fue garantizada por la Corte Suprema de EEUU el 17 de octubre de 2011. La audiencia oral se realizó el 28 de febrero de 2012. Una semana después, el 6 de marzo, la corte requirió información adicional sobre si la ley abarcaba violaciones cometidas fuera del territorio de Estados Unidos. Las informaciones adicionales fueron presentadas a la corte en el verano de 2012 y una nueva audiencia se desarrolló el 1 de octubre de 2012. Se espera una decisión para la primera mitad de 2013. Ver International Human Rights Clinic, Human Rights Program at Harvard Law School at: <http://harvardhumanrights.wordpress.com/criminal-justice-in-latin-america/alien-tort-statute/kiobel-v-royal-dutch-petroleum-co/>
7. La Ley de Daños para Extranjeros (28 U.S.C § 1350; ATS, también llamado Ley de Demandas de Agravios para Extranjeros – ATCA) es parte del Código de Estados Unidos que expresa: “Los tribunales de distrito tendrán jurisdicción original para cualquier acción civil de un extranjero que alegue sólo responsabilidad extracontractual cometida en violación a leyes de naciones o un tratado de los Estados Unidos”. Esta Ley es importante pues permite que los tribunales de EEUU reciban casos de derechos humanos presentados por ciudadanos extranjeros por conductas desarrolladas fuera de Estados Unidos.

**SUR 1**, v. 1, n. 1, jun. 2004

EMILIO GARCÍA MÉNDEZ  
Origen, sentido y futuro de los  
derechos humanos: Reflexiones para  
una nueva agenda

FLAVIA PIOVESAN  
Derechos sociales, económicos  
y culturales y derechos civiles y  
políticos

OSCAR VILHENA VIEIRA Y A.  
SCOTT DUPREE  
Reflexión sobre la sociedad civil y los  
derechos humanos

JEREMY SARKIN  
La consolidación de los reclamos  
de reparaciones por violaciones de  
los derechos humanos cometidas  
en el Sur

VINODH JAICHAND  
Estrategias de litigio de interés  
público para el avance de los  
derechos humanos en los sistemas  
domésticos de derecho

PAUL CHEVIGNY  
La represión en los Estados Unidos  
después del atentado del 11 de  
septiembre

SERGIO VIEIRA DE MELLO  
Redefinir la seguridad Cinco  
cuestiones sobre derechos humanos

**SUR 2**, v. 2, n. 2, jun. 2005

SALIL SHETTY  
Declaración y Objetivos de Desarrollo  
del Milenio: Oportunidades para los  
derechos humanos

FATEH AZZAM  
Los derechos humanos en la  
implementación de los Objetivos de  
Desarrollo del Milenio

RICHARD PIERRE CLAUDE  
Derecho a la educación y educación  
para los derechos humanos

JOSÉ REINALDO DE LIMA LOPES  
El derecho al reconocimiento para  
gays y lesbianas

E.S. NWAUCHE Y J.C. NWOBIKE  
Implementación del derecho al  
desarrollo

STEVEN FREELAND  
Derechos humanos, medio ambiente  
y conflictos: Enfrentando los  
crímenes ambientales

FIONA MACAULAY  
Cooperación entre el Estado y la  
sociedad civil para promover la  
seguridad ciudadana en Brasil

EDWIN REKOSH  
¿Quién define el interés público?

VÍCTOR E. ABRAMOVICH  
Líneas de trabajo en derechos  
económicos, sociales y culturales:  
Herramientas y aliados

**SUR 3**, v. 2, n. 3, dic. 2005

CAROLINE DOMMEN  
Comercio y derechos humanos:  
rumbo a la coherencia

CARLOS M. CORREA  
El Acuerdo sobre los ADPIC y el  
acceso a medicamentos en los países  
en desarrollo

BERNARDO SORJ  
Seguridad, seguridad humana y  
América Latina

ALBERTO BOVINO  
La actividad probatoria ante la Corte  
Interamericana de Derechos Humanos

NICO HORN  
Eddie Mabo y Namibia: reforma  
agraria y derechos precoloniales a la  
posesión de la tierra

NLERUM S. OKOGBULE  
El acceso a la justicia y la protección  
a los derechos humanos en Nigeria

MARÍA JOSÉ GUEMBA  
La reapertura de los juicios por los  
crímenes de la dictadura militar  
argentina

JOSÉ RICARDO CUNHA  
Derechos humanos y justiciabilidad:  
una investigación en Rio de Janeiro

LOUISE ARBOUR  
Plan de acción presentado por la  
Alta Comisionada de las Naciones  
Unidas para los Derechos Humanos

**SUR 4**, v. 3, n. 4, jun. 2006

FERNANDE RAINE  
El desafío de la mensuración en  
derechos humanos

MARIO MELO  
Últimos avances en la justiciabilidad  
de los derechos indígenas en el Sistema  
Interamericano de Derechos Humanos

ISABELA FIGUEROA  
Pueblos indígenas versus petroleras:  
Control constitucional en la  
resistencia

ROBERT ARCHER  
Los puntos fuertes de distintas  
tradiciones: ¿Qué es lo que se puede  
ganar y lo que se puede perder  
combinando derechos y desarrollo?

J. PAUL MARTIN  
Relectura del desarrollo y de los  
derechos: Lecciones desde África

MICHELLE RATTON SANCHEZ  
Breves consideraciones sobre los  
mecanismos de participación de las  
ONGs en la OMC

JUSTICE C. NWOBIKE  
Empresas farmacéuticas y acceso  
a medicamentos en los países en  
desarrollo: El camino a seguir

CLÓVIS ROBERTO ZIMMERMANN  
Los programas sociales desde la  
óptica de los derechos humanos:  
El caso del Bolsa Familia del  
gobierno Lula en Brasil

CHRISTOF HEYNS, DAVID  
PADILLA Y LEO ZWAAK  
Comparación esquemática de los  
sistemas regionales de derechos  
humanos: Una actualización

RESEÑA

**SUR 5**, v. 3, n. 5, dic. 2006

CARLOS VILLAN DURAN  
Luces y sombras del nuevo Consejo  
de Derechos Humanos de las  
Naciones Unidas

PAULINA VEGA GONZÁLEZ  
El papel de las víctimas en los  
procedimientos ante la Corte Penal  
Internacional: sus derechos y las  
primeras decisiones de la Corte

OSWALDO RUIZ CHIRIBOGA  
El derecho a la identidad cultural de  
los pueblos indígenas y las minorías  
nacionales: una mirada desde el  
Sistema Interamericano

LYDIAH KEMUNTO BOSIRE  
Exceso de promesas, exceso de  
incumplimiento: justicia transicional  
en el África Subsahariana

DEVIKA PRASAD  
El fortalecimiento de la policía  
democrática y de la responsabilidad  
en la *Commonwealth* del Pacífico

IGNACIO CANO  
Políticas de seguridad pública en  
Brasil: tentativas de modernización  
y democratización versus la guerra  
contra el crimen

TOM FARER  
Hacia un eficaz orden legal  
internacional: ¿de coexistencia a  
concertación?

RESEÑA

**SUR 6**, v. 4, n. 6, jun. 2007

UPENDRA BAXI  
El Estado de Derecho en la India

OSCAR VILHENA VIEIRA  
La desigualdad y la subversión del  
Estado de Derecho

RODRIGO UPRIMNY YEPES  
La judicialización de la política en  
Colombia: casos, potencialidades y  
riesgos

LAURA C. PAUTASSI  
¿Igualdad en la desigualdad?  
Alcances y límites de las acciones  
afirmativas

GERT JONKER Y RIKA SWANZEN  
Servicios de mediación para los  
testigos menores de edad que  
atestiguan ante tribunales penales  
sudafricanos

SERGIO BRANCO  
La ley de autor brasileña como  
elemento de restricción a la eficacia  
del derecho humano a la educación

THOMAS W. POGGE  
Propuesta para un Dividendo sobre  
Recursos Globales

**SUR 7, v. 4, n. 7, dic. 2007**

LUCIA NADER

El papel de las ONG en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU

CECÍLIA MACDOWELL SANTOS

El activismo legal transnacional y el Estado: reflexiones sobre los casos contra Brasil en el marco de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

**JUSTICIA TRANSICIONAL**

TARA URS

Imaginando respuestas de inspiración local a las atrocidades masivas que se cometieron: voces de Camboya

CECILY ROSE Y FRANCIS M. SSEKANDI

La búsqueda de justicia transicional y los valores tradicionales africanos: un choque de civilizaciones – El caso de Uganda

RAMONA VIJEYARASA

Enfrentando la historia de Australia: verdad y reconciliación para las generaciones robadas

ELIZABETH SALMÓN G.

El largo camino de la lucha contra la pobreza y su esperanzador encuentro con los derechos humanos

ENTREVISTA CON JUAN MÉNDEZ

Por Glenda Mezarobba

**SUR 8, v. 5, n. 8, jun. 2008**

MARTÍN ABREGÚ

Derechos humanos para todos: de la lucha contra el autoritarismo a la construcción de una democracia inclusiva – una mirada desde la Región Andina y el Cono Sur

AMITA DHANDA

Construyendo un nuevo léxico de derechos humanos: la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

LAURA DAVIS MATTAR

Reconocimiento jurídico de los derechos sexuales – un análisis comparativo con los derechos reproductivos

JAMES L. CAVALLARO Y

STEPHANIE ERIN BREWER

La función del litigio interamericano en la promoción de la justicia social

**DERECHO A LA SALUD Y ACCESO A MEDICAMENTOS**

PAUL HUNT Y RAJAT KHOSLA

El derecho humano a los medicamentos

THOMAS POGGE

Medicamentos para el mundo: impulsar la innovación sin obstaculizar el libre acceso

JORGE CONTESSE Y DOMINGO

LOVERA PARMO

Acceso a tratamiento médico para personas viviendo con VIH/sida: éxitos sin victoria en Chile

GABRIELA COSTA CHAVES, MARCELA FOÇAÇA VIEIRA Y RENATA REIS

Acceso a medicamentos y propiedad intelectual en Brasil: reflexiones y estrategias de la sociedad civil

**SUR 9, v. 5, n. 9, dic. 2008**

BARBORA BUKOVSKÁ

Perpetrando el bien: las consecuencias no deseadas en la defensa de los derechos humanos

JEREMY SARKIN

Las cárceles en África: una evaluación desde la perspectiva de derechos humanos

REBECCA SAUNDERS

Lo que se pierde en la traducción: expresiones del sufrimiento humano, el lenguaje de los derechos humanos y la Comisión Sudafricana de Verdad y Reconciliación

**SESENTA AÑOS DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS**

PAULO SÉRGIO PINHEIRO

Sesenta años después de la Declaración Universal: navegando las contradicciones

FERNANDA DOZ COSTA

Pobreza y derechos humanos: desde la retórica a las obligaciones legales – una descripción crítica de los marcos conceptuales

EITAN FELNER

¿Una nueva frontera para la defensa de los derechos económicos y sociales? Convirtiendo los datos cuantitativos en una herramienta para la rendición de cuentas en derechos humanos

KATHERINE SHORT

De la Comisión al Consejo: ¿las Naciones Unidas han logrado crear un órgano de derechos humanos confiable?

ANTHONY ROMERO

Entrevista con Anthony Romero, Director Ejecutivo de American Civil Liberties Union (ACLU)

**SUR 10, v. 6, n. 10, jun. 2009**

ANUJ BHUWANIA

“Muy malos niños”: “La tortura India” y el informe de la Comisión sobre la Tortura en Madrás de 1855

DANIELA DE VITO, AISHA GILL Y

DAMIEN SHORT

El delito de violación tipificado como genocidio

CHRISTIAN COURTIS

Apuntes sobre la aplicación del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas por los tribunales de América Latina

BENYAM D. MEZMUR

La adopción internacional como medida de último recurso en África: promover los derechos de un niño y no el derecho a un niño

**DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN MOVIMIENTO: MIGRANTES Y REFUGIADOS**

KATHARINE DERDERIAN Y

LIESBETH SCHOCKAERT

Respondiendo a los flujos “mixtos” de migración: Una perspectiva humanitaria

JUAN CARLOS MURILLO

Los legítimos intereses de seguridad de los Estados y la protección internacional de refugiados

MANUELA TRINDADE VIANA

Cooperación internacional y desplazamiento interno en Colombia: Desafíos a la mayor crisis humanitaria de América del Sur

JOSEPH AMON Y KATHERINE

TODRYS

Acceso a tratamiento antirretroviral para las poblaciones migrantes del Sur Global

PABLO CERIANI CERNADAS

Control migratorio europeo en territorio africano: La omisión del carácter extraterritorial de las obligaciones de derechos humanos

**SUR 11, v. 6, n. 11, dic. 2009**

VÍCTOR ABRAMOVICH

De las Violaciones Masivas a los Patrones Estructurales: Nuevos Enfoques y Clásicas Tensiones en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

VIVIANA BOHÓRQUEZ MONSALVE

Y JAVIER AGUIRRE ROMÁN

Las Tensiones de la Dignidad Humana: Conceptualización y Aplicación en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos

DEBORA DINIZ, LÍVIA BARBOSA

Y WEDERSON RUFINO DOS

SANTOS

Discapacidad, Derechos Humanos y Justicia

JULIETA LEMAITRE RIPOLL

El Amor en Tiempos de Cólera: Derechos LGBT en Colombia

**DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

MALCOLM LANGFORD

Justiciabilidad en el Ámbito Nacional y los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Un Análisis Socio-Jurídico

ANN BLYBERG

El Caso de la Asignación Incorrecta: Derechos Económicos y Sociales y el Trabajo Presupuestario

ALDO CALIARI  
Comercio, Inversiones, Finanzas  
y Derechos Humanos: Tendencias,  
Desafíos y Oportunidades

PATRICIA FEENEY  
Empresas y Derechos Humanos: La  
Lucha por la Rendición de Cuentas  
en la ONU y el Rumbo Futuro de la  
Agenda de Incidencia

**COLOQUIO INTERNACIONAL  
DE DERECHOS HUMANOS**

Entrevista con Rindai Chipfunde-  
Vava, Directora de Zimbabwe  
Election Support Network (ZESN)  
Informe sobre el IX Coloquio  
Internacional de Derechos Humanos

**SUR 12, v. 7, n. 12, jun. 2010**

SALIL SHETTY  
Prefacio

FERNANDO BASCH ET AL.  
La Efectividad del Sistema  
Interamericano de Protección de  
Derechos Humanos: Un Enfoque  
Cuantitativo sobre su Funcionamiento  
y sobre el Cumplimiento de sus  
Decisiones

RICHARD BOURNE  
*Commonwealth of Nations:*  
Estrategias Intergubernamentales  
y No Gubernamentales para la  
Protección de los Derechos Humanos  
en una Institución Postcolonial

**OBJETIVOS DE DESARROLLO  
DEL MILENIO**

AMNISTÍA INTERNACIONAL  
Combatiendo la Exclusión: Por  
qué los Derechos Humanos Son  
Esenciales para los ODM

VICTORIA TAULI-CORPUZ  
Reflexiones sobre el Papel del Foro  
Permanente para las Cuestiones  
Indígenas de las Naciones Unidas en  
relación con los ODM

ALICIA ELY YAMIN  
Hacia una Rendición de Cuentas  
Transformadora: Aplicando un  
Enfoque de Derechos Humanos  
para Satisfacer las Obligaciones en  
relación a la Salud Materna

SARAH ZAIDI  
Objetivo 6 de Desarrollo del Milenio  
y el Derecho a la Salud: ¿Conflictivos  
o Complementarios?

MARCOS A. ORELLANA  
Cambio Climático y los ODM: El  
Derecho al Desarrollo, Cooperación  
Internacional y el Mecanismo de  
Desarrollo Limpio

**RESPONSABILIDAD DE LAS  
EMPRESAS**

LINDIWE KNUTSON  
¿Es el Derecho de las Víctimas

de *apartheid* a Reclamar  
Indemnizaciones de Corporaciones  
Multinacionales Finalmente  
Reconocido por los Tribunales de los  
EE.UU.?

DAVID BILCHITZ  
El Marco Ruggie: ¿Una Propuesta  
Adecuada para las Obligaciones de  
Derechos Humanos de las Empresas?

**SUR 13, v. 7, n. 13, dic. 2010**

GLENDA MEZAROBBA  
Entre Reparaciones, Medias  
Verdades e Impunidad: La Difícil  
Ruptura con el Legado de la  
Dictadura en Brasil

GERARDO ARCE ARCE  
Fuerzas Armadas, Comisión de la  
Verdad y Justicia Transicional en  
Perú

**MECANISMOS REGIONALES  
DE DERECHOS HUMANOS**

FELIPE GONZÁLEZ  
Las Medidas Urgentes en el Sistema  
Interamericano de Derechos  
Humanos

JUAN CARLOS GUTIÉRREZ Y  
SILVANO CANTÚ  
La Restricción a la Jurisdicción  
Militar en los Sistemas  
Internacionales de Protección de los  
Derechos Humanos

DEBRA LONG Y LUKAS  
MUNTINGH  
El Relator Especial sobre Prisiones  
y Condiciones de Detención en África  
y el Comité para la Prevención de la  
Tortura en África: ¿Potencial para la  
Sinergia o la Inercia?

LUCYLINE NKATHA MURUNGI Y  
JACQUI GALLINETTI  
El Papel de los Tribunales  
Subregionales en el Sistema Africano  
de Derechos Humanos

MAGNUS KILLANDER  
Interpretación de los Tratados  
Regionales de Derechos Humanos

ANTONIO M. CISNEROS DE  
ALENCAR  
Cooperación entre los Sistemas  
de Derechos Humanos Universal e  
Interamericano dentro del Marco  
del Mecanismo de Examen Periódico  
Universal

**EN MEMORIA**

Kevin Boyle – Un Eslabón Fuerte  
en la Corriente Por Borislav  
Petranov

**SUR 14, v. 8, n. 14, jun. 2011**

MAURICIO ALBARRACÍN  
CABALLERO  
Corte Constitucional y Movimientos  
Sociales: El Reconocimiento  
Judicial de los Derechos de las

Parejas del Mismo Sexo en Colombia

DANIEL VÁZQUEZ Y DOMITILLE  
DELAPLACE  
Políticas Públicas con Perspectiva  
de Derechos Humanos:  
Un Campo en Construcción

J. PAUL MARTIN  
La Educación en Derechos Humanos  
en Comunidades en Proceso  
de Recuperación de Grandes Crisis  
Sociales: Lecciones para Haití

**DERECHOS DE LAS PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD**

LUIS FERNANDO ASTORGA  
GATJENS  
Análisis del Artículo 33 de la  
Convención de la ONU:  
La Importancia Crucial de la  
Aplicación y el Monitoreo Nacionales

LETÍCIA DE CAMPOS VELHO  
MARTEL  
Ajuste Razonable: Un Nuevo  
Concepto desde la Óptica de una  
Gramática Constitucional Inclusiva

MARTA SCHAAF  
La Negociación de la Sexualidad en  
la Convención sobre los  
Derechos de las Personas con  
Discapacidad

TOBIAS PIETER VAN REENEN Y  
HELÉNE COMBRINCK  
La Convención de la ONU sobre  
los Derechos de las Personas con  
Discapacidad en África: Progresos  
Después de Cinco Años

STELLA C. REICHER  
Diversidad Humana y Asimetrías:  
Una Relectura del Contrato  
Social desde el Punto de Vista de las  
Capacidades

PETER LUCAS  
La Puerta Abierta: Cinco Películas  
Fundacionales que Dieron Vida a la  
Representación de los Derechos  
Humanos de las Personas con  
Discapacidad

LUIS GALLEGOS CHIRIBOGA  
Entrevista con Luis Gallegos  
Chiriboga, Presidente (2002-2005)  
del Comité *Ad Hoc* que Elaboró la  
Convención sobre los Derechos  
de las Personas con Discapacidad

**SUR 15, v. 8, n. 15, dic. 2011**

ZIBA MIR-HOSSEINI  
La Penalización de la Sexualidad:  
Las Leyes de *Zina* como Violencia  
Contra la Mujer en Contextos  
Musulmanes

LEANDRO MARTINS ZANITELLI  
Corporaciones y Derechos Humanos:  
El Debate Entre Voluntaristas  
y Obligatoristas y el Efecto de  
Socavamiento de las Sanciones

ENTREVISTA CON DENISE DORA  
Responsable por el Programa de  
Derechos Humanos de la Fundación  
Ford en Brasil 2000 y 2011

**IMPLEMENTACIÓN EN EL ÁMBITO NACIONAL DE LAS DECISIONES DE LOS SISTEMAS REGIONALES E INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**

MARIA ISSAEVA, IRINA SERGEEVA Y MARIA SUCHKOVA  
Ejecución de las Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en Rusia: Desarrollos Recientes y Desafíos Actuales

CÁSSIA MARIA ROSATO Y LUDMILA CERQUEIRA CORREIA  
Caso *Damião Ximenes Lopes*: Cambios y Desafíos Después de la Primera Condena de Brasil por Parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

DAMIÁN A. GONZÁLEZ-SALZBERG  
La Implementación de las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Argentina: Un Análisis de los Vaivenes Jurisprudenciales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

MARCIA NINA BERNARDES  
Sistema Interamericano de Derechos Humanos como Esfera Pública Transnacional: Aspectos Jurídicos y Políticos de Implementación de las Decisiones Internacionales

**CUADERNO ESPECIAL: CONECTAS DERECHOS HUMANOS: 10 AÑOS**

La Construcción de una Organización Internacional desde/ en el Sur

**SUR 16**, v. 9, n. 16, jun. 2012

PATRICIO GALELLA Y CARLOS ESPÓSITO  
Las *Entregas Extraordinarias* en la Lucha Contra el Terrorismo. ¿Desapariciones Forzadas?

BRIDGET CONLEY-ZILKIC  
Desafíos para los que Trabajan en el Área de la Prevención y Respuesta Ante Genocidios

MARTA RODRIGUEZ DE ASSIS MACHADO, JOSÉ RODRIGO RODRIGUEZ, FLAVIO MARQUES PROL, GABRIELA JUSTINO DA SILVA, MARINA ZANATA GANZAROLLI Y RENATA DO VALE ELIAS  
La Disputa sobre la Aplicación de las Leyes: Constitucionalidad de la Ley Maria da Penha en los Tribunales Brasileños

SIMON M. WELDEHAIMANOT  
La CADHP en el Caso *Southern Cameroons*

ANDRÉ LUIZ SICILIANO  
El Papel de la Universalización de los Derechos Humanos y de la Migración en la Formación de la Nueva Gobernanza Global

**SEGURIDAD CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS**

GINO COSTA  
Seguridad Ciudadana y Delincuencia Organizada Transnacional en las Américas: Situación y Desafíos en el Ámbito Interamericano

MANUEL TUFRÓ  
Participación Ciudadana, Seguridad Democrática y Conflicto entre Culturas Políticas. Primeras Observaciones sobre una Experiencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CELS  
La Agenda Actual de Seguridad y Derechos Humanos en Argentina. Un Análisis del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)

PEDRO ABRAMOVAY  
La Política de Drogas y *La Marcha de la Insensatez*

VISIONES SOBRE LAS UNIDADES DE LA POLICÍA PACIFICADORA (UPP) EN RÍO DE JANEIRO, BRASIL  
Rafael Dias – Investigador de Justicia Global  
José Marcelo Zacchi – Investigador Asociado del Instituto de Estudios del Trabajo y la Sociedad - IETS

La Fundación Carlos Chagas tiene como premisa esencial el tema de la ciudadanía. En sus especialidades y líneas de investigación apunta al desarrollo humano-social.

La producción en el campo de la investigación en la FCC, articulada entre los polos de evaluación de políticas, género y raza abarca profundos estudios sobre los distintos niveles de enseñanza.

En las tres publicaciones de la Fundación – Cadernos de Pesquisa, Estudos em avaliação educacional y Textos FCC –, esa producción académica comparte el espacio con el trabajo de investigadores de otras instituciones, lo que posibilita una mirada diversificada sobre los temas del área.



Fundação Carlos Chagas

REFERENCIA EN EDUCACIÓN [WWW.FCC.ORG.BR](http://WWW.FCC.ORG.BR)